



Factura: 001-001-000000710



20150704000P00515

NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20150704000P00515					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JOLUMBO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0791702151001		GERENTE	SEGUNDO ALCIVAR SARAGURO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		BALSAS			BALSAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					



NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

EXTRACTO



Escritura N°:		20150704000P00515					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JOLUMBO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0791702151001		GERENTE	SEGUNDO ALCIVAR SARAGURO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		BALSAS			BALSAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALSAS

1 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de
2 la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma
3 del Objeto, Reforma Integral y Codificación del Estatuto, el señor
4 **SEGUNDO ALCÍVAR SARAGURO**, mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón de Pasaje,
6 Provincia de El Oro, quien interviene por los derechos que
7 representa en su calidad de Gerente y Representante Legal,
8 Judicial y Extrajudicial, de la Compañía JOLUMBO C.A.,
9 debidamente autorizado por las Juntas Generales de
10 Accionistas celebradas: Uno).- El diecinueve de enero del dos
11 mil trece; Dos).- El veintitrés de marzo del dos mil trece; y,
12 Tres).- El seis de agosto del dos mil trece, cuyas Actas, junto al
13 nombramiento, se agregan al presente acto como documentos
14 habilitantes, con los que acredita su personería e intervención. --
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno).**- La Compañía
16 JOLUMBO C.A., se constituyó con domicilio en la ciudad de
17 Pasaje, Provincia de El Oro, mediante escritura pública
18 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Balsas, Abogado
19 John Henry Cabrera Dávila, el veintidós de febrero del dos mil
20 uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pasaje, el
21 veintiséis de marzo del dos mil uno, bajo el número catorce y
22 anotada en el repertorio con el número setecientos doce.-
23 **Dos).**- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
24 Primero del cantón Balsas, Abogado John Henry Cabrera
25 Dávila, el dieciséis de enero de dos mil tres, inscrita el Registro
26 de la Propiedad, el seis de mayo del dos mil tres, con el numero
27 cincuenta y uno y anotada en el repertorio bajo el número
28 seiscientos cinco, la Compañía JOLUMBO C.A., aumentó el
29 Capital, reformó el Objeto Social y el Estatuto. **Tres).**- La Junta

1 General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diecinueve de
2 enero del dos mil trece, aprobó: 1.- El aumento del capital social
3 de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a CUATRO MIL
5 TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA; 2.- La reforma del Artículo Quinto del
7 Estatuto; y, 3.- Autorizó al Gerente legalizar las resoluciones de
8 la Junta General. **Cuatro**).- La Junta General Ordinaria de
9 accionistas celebrada el veintitrés de marzo del dos mil trece,
10 aprobó: 1.- La suscripción y forma de pago del aumento de
11 capital resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas
12 celebrada el diecinueve de enero de dos mil trece, respetando el
13 derecho de preferencia. 2.- La reforma del estatuto social de la
14 compañía; y, 3.- Autorizar al Gerente para que legalice las
15 decisiones de la Junta General. **Cinco**).- La Junta General
16 Extraordinaria de accionistas celebrada el seis de agosto del
17 dos mil trece, aprobó: 1.- El cambio del Objeto Social de la
18 compañía; 2.- La reforma integral del Estatuto social de la
19 compañía; 3.- La codificación del Estatuto Social de la
20 compañía; y, 4.- Autorizar al Gerente para que legalice las
21 decisiones de la Junta General.-----

22 **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El señor
23 **SEGUNDO ALCÍVAR SARAGURO**, en calidad de Gerente y
24 Representante Legal de la Compañía JOLUMBO C. A., declara
25 bajo la solemnidad del juramento: 1.- Que la compañía no tiene
26 contratos de obra pública con el Estado ni mantiene
27 obligaciones pendientes con ninguna de sus instituciones; 2.-
28 Que el contenido del presente acto y cada una de sus cláusulas
29 son reales y lícitas, asumiendo las responsabilidades civiles y



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO, ECUADOR

1 penales que se deriven del mismo; 3.- Que el aumento del
2 capital fue pagado de contado en numerario y las acciones que
3 se emiten se encuentran íntegramente suscritas; y, 4.- Que las
4 juntas generales de accionistas aprobaron lo siguiente: A).- Que
5 la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el
6 diecinueve de enero del dos mil trece, aprobó: 1.- El aumento del
7 capital social de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a
9 CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 2.- La reforma del Artículo
11 Quinto del Estatuto; y, 3.- Autorizar al Gerente legalizar las
12 resoluciones de la Junta General. B).- Que la Junta General
13 Ordinaria de accionistas celebrada el veintitrés de marzo del
14 dos mil trece, aprobó: 1.- La suscripción y forma de pago del
15 aumento de capital resuelto por la junta general extraordinaria
16 de accionistas celebrada el diecinueve de enero de dos mil
17 trece, respetando el derecho de preferencia; 2.- La reforma del
18 estatuto social de la compañía; y, 3.- Autorizar al Gerente para
19 que legalice las decisiones de la Junta General. C).- La Junta
20 General Extraordinaria de accionistas celebrada el seis de
21 agosto del dos mil trece, aprobó: 1.- El cambio del Objeto Social
22 de la compañía; 2.- La reforma integral del estatuto social de la
23 compañía; 3.- La codificación del Estatuto Social de la
24 compañía; y, 4.- Autorizar al Gerente para que legalice las
25 decisiones de la Junta General; en consecuencia de tales
26 resoluciones, el Estatuto Social de la compañía queda de la
27 siguiente manera: **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
28 **JOLUMBO C.A. -----**
29 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

1 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-**

2 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de JOLUMBO C.A.

3 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de

4 la compañía es la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de

5 El Oro: y, por resolución de la Junta General de accionistas,

6 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

7 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del

8 Ecuador.-----

9 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto la

10 prestación del servicio de transporte público, en la ciudad de

11 Pasaje, Provincia de El Oro, rigiéndose por las disposiciones de

12 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

13 Vial. -----

14 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de

duración de esta sociedad es de cincuenta años que se contará

a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución

en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del

cantón Pasaje; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta

General de accionistas en la forma Prevista en el presente

estatuto. -----

22 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

23 **RESPONSABILIDAD.**-----

24 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la

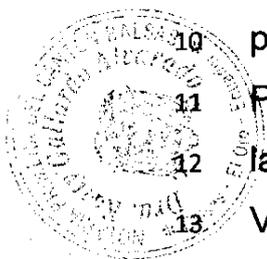
25 compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.

27 4.350.00), dividido en cuatro mil trescientas cincuenta acciones

28 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados

29 Unidos de América cada una. -----



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
2 cero cero uno (0001) a la cuatro mil trescientos cincuenta
3 (4.350).-----

4 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o un certificado
5 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
6 el título previa publicación que efectuará por tres días
7 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a
9 costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días,
10 contados a partir de la fecha de la última publicación, se
11 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
12 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
13 inherentes al título o certificado anulado. -----

14 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
15 a un voto en las Juntas Generales.-----

16 **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de
17 la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
18 resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y
19 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
20 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
21 nuevas acciones en proporción a las que tuvieron pagadas al
22 momento de efectuar dicho aumento. -----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La
24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales,
25 se limita al monto de las acciones.-----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La
27 compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
28 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
29 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

1 respecto al derecho sobre las acciones. La acción confiere a su
2 titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como
3 mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se
4 establecen en la Ley. Se considerará como dueño de las
5 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. La transferencia del dominio de acciones no surtirá
7 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
8 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

9 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**
10 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico será
12 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
13 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
14 siguientes, el gerente someterá a consideración de la Junta
15 General de accionistas el estado de situación financiera, el
16 estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de efectivo y
17 el estado del cambio en el patrimonio, la fórmula de distribución
18 de beneficios y demás informes necesarios, de los cuales se
19 entregará un ejemplar al comisario, quien dentro de
20 los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formulará
21 respecto de tales documentos un informe especial, con las
22 observaciones que consideren pertinentes, informe que
23 entregará a los administradores. No podrán aprobarse ni el
24 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
25 informe de los comisarios. El balance general y el estado de la
26 cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
27 administrador y el informe de los comisarios estarán a
28 disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía,
29 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAZ - EL ORO - ECUADOR

1 de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES Y**

3 **RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la
4 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
5 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará,
6 el porcentaje de ley para constituir las reservas. -----

7 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN.**-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**

10 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la
11 Junta General de accionistas y administrada a través del
12 directorio, Gerente y Presidente en su orden de acuerdo a los
13 términos que se indican en el presente estatuto y la Ley.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de
15 accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
18 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
19 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará
20 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidirá la Junta General de
22 accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como
23 secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará el Gerente y
24 como secretario actuará la persona que designe la Junta.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-** La
26 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
27 Presidente de la compañía, mediante comunicación por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
29 domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días

1 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos
2 a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General,
3 a pedido de los accionistas que representen por lo menos al
4 veinte cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
5 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
6 Ley de Compañías. -----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
8 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en

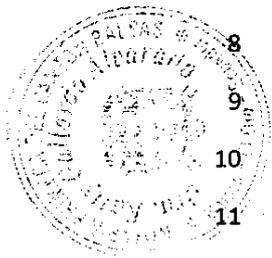
9 la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al
10 Gerente, a menos que el Estatuto disponga otra cosa. No
11 podrán ser representantes de los accionistas los
12 administradores y los comisarios de la compañía.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM.-** La junta general

14 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
15 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
16 por lo menos en la mitad del capital pagado. Las juntas
17 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
18 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
19 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
20 el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más
21 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

23 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar
24 y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente o
25 comisarios; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
26 informes que le presentaren los administradores o directores y
27 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
28 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes
29 de auditoría externa en los casos que proceda; c.- Fijar la



Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

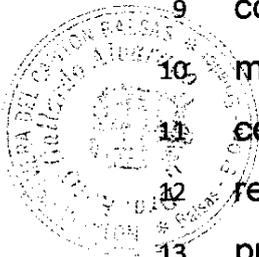
1 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de
2 los organismos de administración y fiscalización; d.- Resolver
3 acerca de la distribución de las utilidades líquidas; e.- Acordar
4 todas las modificaciones al contrato social; f.- Resolver acerca
5 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de
6 la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
7 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
8 cuentas de liquidación y demás reformas al estatuto conforme a
9 la ley de compañías; y, g.- Resolver cualquier asunto sometido a
10 consideración de la Junta General. -----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Salvo las excepciones
12 previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
13 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El acta de las
17 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las
18 firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta
19 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás
20 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
21 la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán
22 también a dicho expediente los demás documentos que hayan
23 sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por
24 la junta general en la misma sesión y serán extendidas y
25 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
26 reunión de la junta. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para que la junta general
28 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
29 o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión,

1 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
3 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
7 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
11 constituirá con el número de accionistas presentes, para
12 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
13 primero, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga. -----



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALSAS
EL ORO, ECUADOR

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La junta general se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por
20 unanimidad la celebración de la junta. -----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El
22 directorio de la compañía estará integrado por siete miembros,
23 el Presidente, el Gerente y cinco vocales principales y sus
24 suplentes, los cuales deberán ser accionistas de la compañía,
25 duraran en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente
26 reelegidos. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio
29

1 las siguientes: 1.- Autorizar al gerente conferir poderes
2 generales, especiales o procuraciones judiciales de conformidad
3 con la Ley. 2.- Elaborar las reglamentaciones necesarias, así
4 como sus reformas, para conocimiento y aprobación de la Junta
5 General; 3.- Preparar proyectos de reformas al Estatuto Social
6 de la compañía para la aprobación de la Junta General. 4.-
7 Conocer en primera instancia los reclamos administrativos, que
8 se presenten por incumplimiento del estatuto social y los
9 reglamentos. 5.- Informar sobre la gestión del Directorio a la
10 Junta General. 6.- Autorizar siempre que no afecte el interés de
11 la compañía, la adquisición de bienes de capital, cuando los
12 mismos sobrepasen los cuatro mil un dólares de los Estados
13 Unidos de América. 7.- Autorizar transacciones financieras
14 superiores a los cuatro mil un dólares y que no superen los diez
15 mil dólares de los Estados Unidos de América, requiriendo
16 autorización de la Junta General cuando se supere dicho monto.
17 8.- Autorizar al gerente general transigir a través de la mediación
18 o el arbitraje los conflictos que en materia civil puedan
19 presentarse, en aras de buscar un acuerdo favorable a los
20 intereses de la compañía. 9.- Elaborar la proforma
21 presupuestaria para la aprobación de la Junta General, la que
22 entrará en vigencia los primeros días del ejercicio económico
23 siguiente al de su aprobación. 10.- Vigilar el cumplimiento de los
24 reglamentos y aplicar las sanciones que en ellos se establezcan.
25 11.- Establecer la escala de remuneraciones del personal
26 administrativo de la compañía. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El
28 presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
29 accionistas para un periodo de cinco años. Pudiendo ser

1 reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá
2 tener la calidad de accionista o no. El presidente permanecerá
3 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. -----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**

5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

6 Presidente de la compañía: a). Convocar y presidir las sesiones
7 de Junta General. b). Legalizar con su firma los certificados
8 provisionales y títulos de acciones; C. Vigilar la marcha general
9 de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e

10 informar de estos particulares al Directorio y la Junta General;

11 d). Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y
12 por la aplicación de las políticas de la entidad; e). Firmar el

13 nombramiento del gerente y conferir copias certificadas del
14 mismo. f). Las demás que señale la Ley de Compañías, el
15 presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta
16 General. -----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El gerente

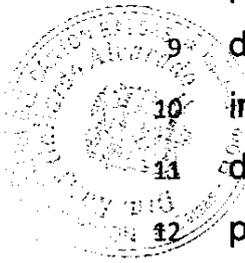
18 será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo
19 de dos años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida
20 la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no.

21 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente
22 ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la
23 compañía. -----

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

25 **GERENTE.-** son atribuciones y deberes del gerente de la

26 compañía: a). Representar legalmente a la compañía, judicial y
27 extrajudicialmente; b). Conducir la gestión de los negocios
28 sociales y de la marcha administrativa de la compañía. c). Dirigir
29 la gestión económica - financiera de la compañía; d). Gestionar,



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
2 de la compañía. e). Realizar pagos por concepto de gastos
3 administrativos de la compañía. f). Realizar inversiones,
4 adquisiciones y negocios, sin necesidad de la autorización del
5 Directorio o la Junta General hasta un monto de cuatro mil
6 dólares de los Estados Unidos de América. g). Suscribir el
7 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
8 sobre el mismo; h). Presentar anualmente el informe de labores
9 ante la Junta General de accionistas. i). conferir poderes
10 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto
11 y la Ley y previa autorización del directorio; j). Nombrar
12 empleados y fijar sus remuneraciones en base a la escala
13 establecida por el directorio. k). Cuidar que se lleve conforme a
14 la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas, el
15 de actas y el expediente de Juntas. l). Cumplir y hacer cumplir
16 las resoluciones de la Junta General. m). Presentar a la Junta
17 General de Accionistas los informes del estado de situación
18 financiera, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo
19 de efectivo y el estado del cambio en el patrimonio y la
20 propuesta de distribución de las utilidades, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. n).
22 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto y los
24 Reglamentos internos de la Compañía, así como las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas. -----

26 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.**-----

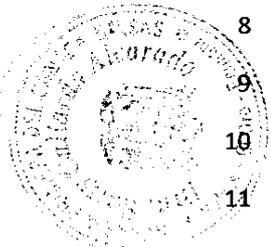
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** La
28 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y
29 un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus

1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Es atribución y
3 obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
4 administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste
5 no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena
6 administración, siendo además las siguientes: 1. Exigir de los
7 administradores la entrega de un balance
8 mensual de comprobación; 2. Examinar en cualquier momento
9 y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y
10 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 3.
11 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
12 presentar a la junta general un informe debidamente
13 fundamentado sobre los mismos; 4. Convocar a juntas
14 generales de accionistas en los casos determinados en la Ley;
15 5. Solicitar a los administradores que hagan constar en el
16 orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general,
17 los puntos que crean conveniente; 6. Asistir con voz informativa
18 a las juntas generales; 7. Vigilar en cualquier tiempo las
19 operaciones de la compañía; 8. Pedir informes a los
20 administradores; 9. Proponer motivadamente la remoción de los
21 administradores; y, 10. Presentar a la junta general
22 las denuncias que reciba acerca de la administración, con el
23 informe relativo a las mismas. -----

24 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.** -----

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
28 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
29 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador



Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía
2 o quien haga sus veces.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio
4 de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá
5 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
6 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
7 legales sobre esta materia. -----

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA.-**
9 En lo referente a la auditoría externa se estará a lo que dispone
10 la Ley."-----

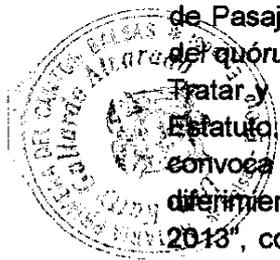
11 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como
12 documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente
13 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Pasaje;
14 copia fotostática certificada de las Actas de las Juntas
15 Generales celebradas el diecinueve de enero de dos mil trece,
16 el veintitrés de marzo del dos mil trece y el seis de agosto del
17 dos mil trece.-----

18 Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo
19 para la plena validez del presente instrumento.-----

20 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
21 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
22 con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y
23 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
24 Oscar Aldo Sánchez Romero, con Matrícula número cero siete –
25 dos mil cuatro – cinco, del Foro de Abogados del Consejo
26 Nacional de la Judicatura, para la celebración de la presente
27 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
28 Ley notarial; y, leída que le fue por mí la notaria, al
29 compareciente quien, se ratifica y firma conmigo en unidad de

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
JOLUMBO C. A., CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2013 A LAS 14H00.**

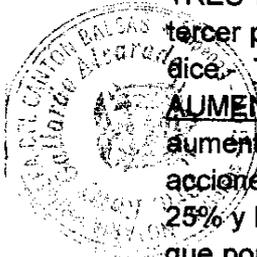
En la Ciudad de Pasaje, Cantón de la Provincia de El Oro, a los diecinueve días del mes de enero del año 2013, siendo las catorce horas, se reúnen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JOLUMBO C. A., en el local del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE, ubicado en las calles Av. ROCAFUERTE Y OCHOA LEON, previa convocatoria publicada en el Diario OPINION de la ciudad de Machala, el día viernes 11 de enero del 2013, que textualmente dice: "En mi calidad de Presidente de la compañía y de conformidad con el Art. 236 de la Ley de Compañías vigente, convoco a los señores Accionistas y Comisario principal de la Compañía de Transporte Urbano JOLUMBO C.A., Econ. Mauricio Luces, a Junta General Extraordinaria a efectuarse en la ciudad de Pasaje, domicilio principal de la compañía, el día sábado 19 de enero de 2013 a las 14:00 horas en el salón de actos del Sindicato de Choferes Profesionales de Pasaje, ubicado en la Av. Rocafuerte y Ochoa León, de la ciudad de Pasaje, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta. 3.- Tratar y Resolver sobre el aumento de capital. 4.- Tratar y Resolver la suscripción y forma de pago del aumento de capital. 5.- Reforma del Estatuto. 6.- Autorización al Gerente para que legalice las decisiones de la Junta. Se convoca en forma individual al Comisario, advirtiéndole que su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta, Según el art. 242 de la Ley de Compañías. Pasaje, 11 de enero de 2013", convoca el señor JAVIER RODRIGUEZ ZHIGUI en su calidad de Presidente de la compañía, quien además preside la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas y como Secretario de la misma actúa el señor SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR, en su calidad de Gerente de la empresa.- Seguidamente el Presidente solicita se proceda a elaborar la lista de los accionistas presentes para constatar que existe quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de juntas, por lo que dispone al señor SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR, Secretario de la Junta, para que compruebe de acuerdo al porcentaje accionario de los asistentes si existe quórum legal para instalarse en Junta, encontrándose presentes los siguientes accionistas, según orden alfabético: 1.- **ARIAS GUAYLLAZACA GONZALO JAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 2.- **ARIAS RAMON ALEJANDRO DE JESUS**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 3.- **ATARIGUANA SANCHEZ SEGUNDO JUAN**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 4.- **CAMPOVERDE CAMPOVERDE VICTOR MANUEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veinte siete votos, 5.- **CANDO ELIZALDE DUVAL VICENTE**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 6.- **ESPINOZA AGUILAR MERCEDES ESPERANZA**, propietaria de cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan cincuenta y cuatro votos, 7.- **ESPINOZA DURAN MIGUEL ANGEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 8.- **GANCHOZO ZAMBRANO FRANKLIN ANTONIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 9.- **GARZON PESANTEZ ROBERTO CARLOS**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 10.- **GUAMBAÑA AGUIRRE GINEZ WILFRIDO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que



Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO

representan veintisiete votos, 11.- **JIMENEZ SARMIENTO ERAZMO PAUL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 12.- **LUCES CHAVEZ MAURICIO XAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 13.- **MENDEZ CAJAMARCA SALVADOR EUGENIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 14.- **PESANTEZ CARPIO OLFA NARCISA**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 15.- **PESANTEZ RODRIGUEZ RAUL HUMBERTO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 16.- **QUEZADA SANMARTIN ANGEL SALUSTINO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 17.- **RIVERA ARMIJOS EDWIN RAFAEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 18.- **RIVERA MALDONADO LUIS MANUEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 19.- **RODRIGUEZ ZHIGUI PAQUITO JAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 20.- **SALDAÑA LAFEBRE ANIBAL NICOLAS**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 21.- **SANMARTIN SALAZAR WILSON KLEBER**, , propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 22.- **SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR**, propietario de cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan cincuenta y cuatro votos, 23.- **SEGURA PAREDES JORGE FLORENCIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 24.- **TORO VASQUEZ FELIX ALFREDO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 25.- **TORRES ARMIJOS PEDRO ANIBAL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 26.- **ZHIGRE MARIA ANGELICA**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 27.- **ZHINDON ZHABALLIMBAY MANUEL ALBERTO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, representado por la señora **AMAPOLA ZHINDON SUMBA**, correspondiendo a cada una de las acciones, un valor de un dólar dólar de Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), pagadas en un 100%. Acatando lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, el Secretario de esta Junta constata en la lista de asistentes la concurrencia de veintisiete accionistas que son propietarios y representan en su conjunto un capital de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES (USD \$ 783.00) de los Estados Unidos de América, correspondientes a un total de SETECIENTAS OCHENTA Y TRES acciones (783 acciones), que representan el 58,00 % del capital suscrito y pagado por los accionistas de la Compañía, corroborado el mismo y cumplido con lo que establece el inciso segundo del Artículo 237 de la Ley de Compañías. De inmediato la Presidencia dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al **PRIMER punto del orden del día** que dice: **1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM**. Toma la palabra el Gerente de la compañía y manifiesta que en virtud de la lista de asistentes se encuentran presentes veintisiete accionistas que representan SETECIENTAS OCHENTA Y TRES acciones de un dólar cada, correspondiente al 58 % del capital suscrito y pagado por los accionistas de la Compañía. Una vez constatado el quórum se pasa a tratar el **SEGUNDO** punto de la agenda, que dice:

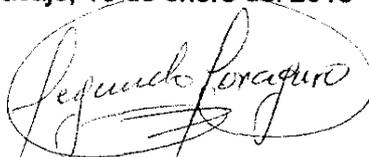
INSTALACIÓN DE LA JUNTA, toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que una vez corroborado que existe el quórum legal se declara instalada la Junta por lo que pasan a tratar el **TERCER** punto de la agenda que dice: TRATAR Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- Sobre este punto el señor **SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR**, Gerente de la compañía manifiesta que en virtud de las recomendaciones realizadas por el Asesor de la empresa, en cuanto al capital de la compañía para poder continuar financiando la actividad que constituye el objeto social de la misma, es necesario que se aumente el capital suscrito que en la actualidad es de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se debe aprobar el aumento por TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que la Junta General, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por **UNANIMIDAD** y RESUELVE: Aumentar el capital social de la compañía JOLUMBO C. A. en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Tratado y resuelto el tercer punto de la agenda, se pasa a tratar el CUARTO punto del orden del día, mismo que dice: TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Con respecto a este punto, el Presidente manifiesta que el aumento de capital debe ser suscrito por cada uno de los accionistas en proporción a las acciones que poseen en el capital de la compañía, pagando de contado por lo menos un 25% y la diferencia, es decir el 75% en un plazo máximo de tres meses. Además manifiesta que por no estar presente el 100% del capital social, es necesario que aquellos accionistas que no han concurrido a la reunión, ejerzan el derecho de preferencia que les asiste, para lo cual tiene que publicarse por la prensa el aviso respectivo llamándolos a suscribir las acciones que les corresponda dentro de los 30 días siguientes a la publicación, dejando sentado que si no lo hicieren, dichas acciones serán suscritas una vez que se totalice quienes son los accionistas que han demostrado interés en suscribir acciones en el presente aumento, quienes a más de las acciones que les corresponden, suscribirán las acciones de aquellos que no ejercieron el derecho de preferencia, en la parte proporcional al porcentaje de participación que tengan en el capital social de la compañía. Una vez planteada la moción solicita a la Junta General se pronuncie al respecto, la que luego de las deliberaciones, aprueba por **UNANIMIDAD** que el capital social que se aumenta sea pagado de contado en numerario en un 25% y el restante 75% sea cancelado en el plazo de tres meses. Convocar a los accionistas no concurrentes para que ejerzan su derecho de preferencia dentro de los próximos treinta días siguientes a la publicación del aviso, asíéndoles conocer en caso de no concurrir a suscribir las acciones que les corresponden, la suscripción será realizada por los accionistas que han concurrido y que han demostrado interés en suscribir acciones en el presente aumento, quienes a más de las acciones que les corresponden, suscribirán las acciones de aquellos que no ejercieron el derecho de preferencia, en la parte proporcional al porcentaje de participación que tengan en el capital social de la compañía. Concluido el CUARTO punto del orden del día, se pasa a tratar el **QUINTO** punto de la agenda mismo que dice.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Continuando con el desarrollo de la Junta, el Gerente manifiesta que como consecuencia de la aprobación del aumento de capital y la suscripción y forma de pago, es necesario reformar el estatuto de la compañía, en su Artículo QUINTO, por lo que propone que en adelante el mismo diga: "El capital social de la compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil trescientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar cada una", moción que es apoyada por varios accionistas y sometida a pronunciamiento de la Junta Extraordinaria, la que por **UNANIMIDAD** aprueba la moción y RESUELVE: Reformar el artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social



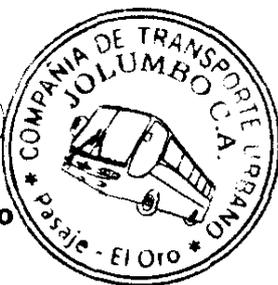
Dra. Katty Guerrero Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DE SARAGURO, BOLÍVAR

de la compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil trescientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una".- Tratado el quinto punto de la agenda se pasa a tratar el **SEXTO** punto del orden del día, el mismo que dice: AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA QUE LEGALICE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- En este punto y con la finalidad de que las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente propone se autorice al Gerente de la Compañía para que ejecute todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta Junta, ante lo cual y luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General, por UNANIMIDAD, resuelve autorizar al Gerente y representante legal de la compañía para que legalice lo resuelto por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Tratados y resueltos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para que se proceda a elaborar la correspondiente acta; reinstalada la sesión se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado y ratificado por todos los presentes, dándose por concluida la Junta siendo las dieciocho horas cincuenta minutos.----

Pasaje, 19 de enero del 2013



Sr. Segundo Alcívar Saraguro
GERENTE - SECRETARIO



Sr. Paquito Javier Rodríguez Zhigui
PRESIDENTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
JOLUMBO C. A., CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2013 A LAS 14H00.**

En la Ciudad de Pasaje, Cantón de la Provincia de El Oro, a los veinte tres días del mes de marzo del año 2013, siendo las catorce horas, se reúnen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JOLUMBO C.A., en el local del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE, ubicado en las calles Av. ROCAFUERTE Y OCHOA LEON, previa convocatoria publicada en el Diario OPINION de la ciudad de Machala, el día miércoles 13 de marzo del 2013, que textualmente dice: "En mi calidad de Presidente de la Compañía y de acuerdo con el Art. 236 de la Ley de Compañías vigente, convoco a los señores Accionistas y Comisario principal de la Compañía Transporte Urbano JOLUMBO C. A., Ec. Mauricio Luces, a la Junta General Extraordinaria a efectuarse en la ciudad de Pasaje, domicilio principal de la compañía, el día sábado 23 de marzo de 2013, a las 14H00, en el Salón de Actos del Sindicato de Choferes Profesionales de Pasaje, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Tratar y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de Capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de enero de 2013; 2.- Tratar y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía; 3.- Tratar y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, 4.- Autorización al Gerente para que legalice las decisiones de la junta. Se convoca en forma individual al Comisario, advirtiéndole que su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta, según el Art. 242 de la Ley de Compañías. Pasaje, 13 de marzo de 2013", convoca el señor JAVIER RODRIGUEZ ZHIGUI en su calidad de presidente de la Compañía.- Preside la presente Junta General Extraordinaria de accionistas el señor JAVIER RODRIGUEZ ZHIGUI y como Secretario de la misma actúa el señor SEGUNDO ALCIVAR SARAGURO, en su calidad de Gerente de la empresa. Seguidamente el Presidente solicita se proceda a elaborar la lista de los accionistas presentes para constatar que existe quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de juntas por lo que dispone al señor SEGUNDO ALCIVAR SARAGURO, secretario de la Junta, para que compruebe de acuerdo al porcentaje accionario de los asistentes, encontrándose presentes los siguientes accionistas según orden alfabético: 1.- **ARIAS GUAYLLAZACA GONZALO JAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 2.- **AJILA REMACHE ANGEL FLORENCIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 3.- **ATARIGUANA SANCHEZ SEGUNDO JUAN**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 4.- **CANDO ELIZALDE DUVAL VICENTE**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete acciones, 5.- **ESPINOZA DURAN MIGUEL ANGEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 6.- **GANCHOZO ZAMBRANO FRANKLIN ANTONIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 7.- **GUAMBAÑA AGUIRRE GINEZ WILFRIDO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 8.-



Dra. Katya Villarado Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

GARZON PESANTEZ ROBERTO CARLOS, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **9.- LUCES CHAVEZ MAURICIO XAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **10.- MACAS GUALAN JOSE WILSON**, propietario de cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan cincuenta y cuatro votos, **11.- MENDEZ CAJAMARCA SALVADOR EUGENIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **12.- MOLINA ORTEGA MESIAS OSWALDO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **13.- PESANTEZ RODRIGUEZ RAUL HUMBERTO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **14.- QUEZADA SANMARTIN ANGEL SALUSTINO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **15.- RIVERA ARMIJOS EDWIN RAFAEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **16.- RIVERA MALDONADO LUIS MANUEL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **17.- RODRIGUEZ ZHIGUI PAQUITO JAVIER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **18.- SALDAÑA LAFEBRE ANIBAL NICOLAS**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **19.- SANMARTIN SALAZAR WILSON KLEBER**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **20.- SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR**, propietario de cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan cincuenta y cuatro votos, **21.- SEGURA PAREDES JORGE FLORENCIO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **22.- TORO VASQUEZ FELIX ALFREDO**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **23.- TORRES ARMIJOS PABLO ANIBAL**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **24.- ZHIGRE MARIA ANGELICA**, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, **25.- ZHINDON ZHABALLIMBAY MANUEL ALBERTO**, propietario de veinte siete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, estando presentes veinticinco accionistas que representan SETECIENTAS DOS acciones de un dólar cada una, correspondiente al 52 % del capital suscrito y pagado por los accionistas de la Compañía, por lo que una vez corroborado que existe el quórum legal se declara instalada la Junta General y de inmediato la Presidencia dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al PRIMER punto del orden del día que dice: 1.- TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2013. Toma la palabra el Gerente de

una que representan veintisiete votos, 29.- ZHIGRE MARIA ANGELICA, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos, 30.- ZHINDON ZHABALLIMBAY MANUEL ALBERTO, propietario de veintisiete acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que representan veintisiete votos; estando presentes treinta accionistas que representan OCHOCIENTAS NOVENTA Y UN acciones de un dólar cada una, correspondiente al 66 % del capital suscrito y pagado por los accionistas de la Compañía, por lo que una vez corroborado que existe el quórum legal se declara instalada la Junta General y de inmediato la Presidencia dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al **PRIMER punto del orden del día que dice: 1.- TRATAR Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra el Gerente de la compañía y sobre este punto de la agenda manifiesta a la Junta General de accionistas que ante las nuevas disposiciones legales en materia de tránsito, es necesario que se adecue el objeto social de la compañía, para que en el mismo conste como actividad única el transporte de conformidad con la modalidad autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, para que el mismo diga en adelante lo siguiente: "La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte público, en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Una vez conocida la moción, solicita a la Junta resuelva sobre la misma, la que luego de deliberar resuelve aprobar por **UNANIMIDAD** la reforma. Tratado y resuelto el primer punto de la agenda se pasa a tratar el **SEGUNDO punto del orden del día, que dice: TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra nuevamente el Gerente y manifiesta a la Junta General que es necesario realizar una reforma integral al Estatuto, para que el mismo guarde relación con las disposiciones de la Ley de Compañías y que además consolide todas las reformas realizadas en un solo documento. De tal manera que se modifiquen los siguientes artículos: **Art. 3.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte público, en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.; **Art. 5.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4.350.00), dividido en cuatro mil trescientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.; **Art. 6.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (001) a la cuatro mil trescientos cincuenta (4.350).; **Art. 7.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.; **Art. 12.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el

estado de situación financiera, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de efectivo y el estado del cambio en el patrimonio, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, de los cuales se entregará un ejemplar al Comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formulará respecto de tales documentos un informe especial, con las observaciones que considere pertinentes, informe que entregará a los administradores. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos.; Art. 17.- pasa a ser el Art. 18.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente, a menos que los estatutos dispongan otra cosa. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. Art. 18.- pasa a ser el Art. 19.- QUORUM.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.; Art. 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente o Comisarios; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c.- Fijar la retribución de los Comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades líquidas; e.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; f.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y demás reformas al estatuto conforme a la ley de compañías; y, g.- Resolver cualquier asunto sometido a consideración de la Junta General.; Art. 21.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.; Art. 22.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta; Art.



Dr. Katty Gabriela Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
ESMERALDAS

firma los certificados provisionales y títulos de acciones; c). Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares al Directorio y la Junta General; d). Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e). Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo. f). Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.

Art. 29.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.; **Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente de la compañía: a). Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y de la marcha administrativa de la compañía. c). Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e). Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la autorización del Directorio o la Junta General hasta un monto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. g). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h). Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de accionistas. i). Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley y previa autorización del directorio; j). Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones en base a la escala establecida por el Directorio. k). Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas, el de actas y el expediente de Juntas. l). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. m). Presentar a la Junta General de Accionistas los informes del estado de situación financiera, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de efectivo y el estado del cambio en el patrimonio y la propuesta de distribución de las utilidades, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. n). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos y los Reglamentos internos de la Compañía, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.; **Art. 31.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.; **Art. 32.-** Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, siendo además las siguientes: 1. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 2. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 3. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 4. Convocar a Juntas Generales de accionistas en los casos determinados en la Ley; 5. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la



Dra. Katy Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
ESMERALDAS

23.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga;

Art. 24.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta.; Se agregan los artículos 25 y 26;

Art. 25.- DEL DIRECTORIO.- El directorio de la compañía estará integrado por siete miembros; el Presidente, el Gerente y cinco vocales principales y sus suplentes, los cuales deberán ser accionistas de la compañía, durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos;

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: 1.- Autorizar al Gerente conferir poderes generales, especiales o procuraciones judiciales de conformidad con la Ley. 2.- Elaborar las reglamentaciones necesarias, así como sus reformas, para conocimiento y aprobación de la Junta General; 3.- Preparar proyectos de reformas al Estatuto Social de la compañía para la aprobación de la Junta General. 4.- Conocer en primera instancia los reclamos administrativos, que se presenten por incumplimiento del estatuto social y los reglamentos. 5.- Informar sobre la gestión del Directorio a la Junta General. 6.- Autorizar siempre que no afecte el interés de la compañía, la adquisición de bienes de capital, cuando los mismos sobrepasen los cuatro mil un dólares de los Estados Unidos de América. 7.- Autorizar transacciones financieras superiores a los cuatro mil un dólares y que no superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, requiriendo autorización de la Junta General cuando se supere dicho monto. 8.- Autorizar al Gerente transigir a través de la mediación o el arbitraje los conflictos que en materia civil puedan presentarse, en aras de buscar un acuerdo favorable a los intereses de la compañía. 9.- Elaborar la proforma presupuestaria para la aprobación de la Junta General, la que entrará en vigencia los primeros días del ejercicio económico siguiente al de su aprobación. 10.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y aplicar las sanciones que en ellos se establezcan. 11.- Establecer la escala de remuneraciones del personal administrativo de la compañía; Se reforman:

Art. 27.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado;

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a). Convocar y presidir las sesiones de Junta General. b). Legalizar con su

convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 6. Asistir con voz informativa a las juntas generales; 7. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 8. Pedir informes a los administradores; 9. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 10. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.; **Art. 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces.”, una vez conocida y analizada la propuesta, la Junta delibera y aprueba por UNANIMIDAD la moción.- Tratado y resuelto el segundo punto de la agenda se pasa a conocer el **TERCER punto del orden del día**, el mismo que dice: **TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** Continuando con la sesión, el Gerente informa a la Junta que conforme la autorización dada por la misma el 23 de marzo del 2013, se ha elaborado un borrador de la codificación del estatuto de la compañía JOLUMBO C. A., el cual se encuentra actualizado con todas las reformas aprobadas, para que las mismas queden incorporadas en un solo documento de la siguiente manera, el mismo que tiene la siguiente redacción: **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOLUMBO C.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Art. 1.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de JOLUMBO C. A. **Art. 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador. **Art. 3.-** La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte público, en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Pasaje; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en el presente estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- Art. 5.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. 4.350.00), dividido en cuatro mil trescientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 6.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (001) a la cuatro mil trescientos cincuenta (4.350). **Art. 7.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Art 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales. **Art. 9.-**



Dra. Katty Gattardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Art. 10.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de las acciones. **Art. 11.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. Art. 12.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de accionistas el estado de situación financiera, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de efectivo y el estado del cambio en el patrimonio, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, de los cuales se entregará un ejemplar al Comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formulará respecto de tales documentos un informe especial, con las observaciones que considere pertinentes, informe que entregará a los administradores. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los Comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. **Art. 13.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, el porcentaje de ley para constituir las reservas. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Art. 14.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada a través del directorio, Gerente y Presidente en su orden de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y la Ley. **Art. 15.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Art. 16.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará el Gerente y como secretario actuará la persona que designe la Junta. **Art. 17.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de

tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

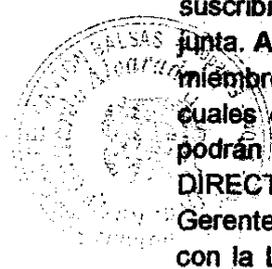
Art. 24.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta.

Art. 25.- DEL DIRECTORIO.- El directorio de la compañía estará integrado por siete miembros, el Presidente, el Gerente y cinco vocales principales y sus suplentes, los cuales deberán ser accionistas de la compañía, durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: 1.- Autorizar al Gerente conferir poderes generales, especiales o procuraciones judiciales de conformidad con la Ley. 2.- Elaborar las reglamentaciones necesarias, así como sus reformas, para conocimiento y aprobación de la Junta General; 3.- Preparar proyectos de reformas al Estatuto Social de la compañía para la aprobación de la Junta General. 4.- Conocer en primera instancia los reclamos administrativos, que se presenten por incumplimiento del estatuto social y los reglamentos. 5.- Informar sobre la gestión del Directorio a la Junta General. 6.- Autorizar siempre que no afecte el interés de la compañía, la adquisición de bienes de capital, cuando los mismos sobrepasen los cuatro mil un dólares de los Estados Unidos de América. 7.- Autorizar transacciones financieras superiores a los cuatro mil un dólares y que no superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, requiriendo autorización de la Junta General cuando se supere dicho monto. 8.- Autorizar al gerente general transigir a través de la mediación o el arbitraje los conflictos que en materia civil puedan presentarse, en aras de buscar un acuerdo favorable a los intereses de la compañía. 9.- Elaborar la proforma presupuestaria para la aprobación de la Junta General, la que entrará en vigencia los primeros días del ejercicio económico siguiente al de su aprobación. 10.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y aplicar las sanciones que en ellos se establezcan. 11.- Establecer la escala de remuneraciones del personal administrativo de la compañía.

Art. 27.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

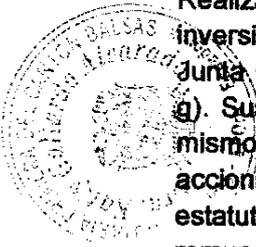
Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a). Convocar y presidir las sesiones de Junta General. b). Legalizar con su firma los certificados provisionales y títulos de acciones; c). Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares al Directorio y la Junta General; d). Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e). Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo. f). Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente



Dra. Katty Calderón Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
ESMERALDAS

Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos al veinte cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Art. 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente, a menos que el Estatuto disponga otra cosa. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. **Art. 19.- QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **Art. 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente o comisarios; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades líquidas; e.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; f.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y demás reformas al estatuto conforme a la Ley de Compañías; y, g.- Resolver cualquier asunto sometido a consideración de la Junta General. **Art. 21.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Art. 22.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **Art. 23.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la

estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General. **Art. 29.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. **Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** son atribuciones y deberes del gerente de la compañía: a). Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y de la marcha administrativa de la compañía. c). Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e). Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la autorización del Directorio o la Junta General hasta un monto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. g). Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h). Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de accionistas. i). conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley y previa autorización del directorio; j). Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones en base a la escala establecida por el directorio. k). Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas, el de actas y el expediente de Juntas. l). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. m). Presentar a la Junta General de Accionistas los informes del estado de situación financiera, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de efectivo y el estado del cambio en el patrimonio y la propuesta de distribución de las utilidades, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. n). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto y los Reglamentos internos de la Compañía, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION. Art. 31.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art. 32.-** Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, siendo además las siguientes: 1. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 2. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 3. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 4. Convocar a Juntas Generales de accionistas en los casos determinados en la Ley; 5. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 6. Asistir con voz informativa a las juntas generales; 7. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 8. Pedir informes a los administradores; 9. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 10. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. **CAPITULO**

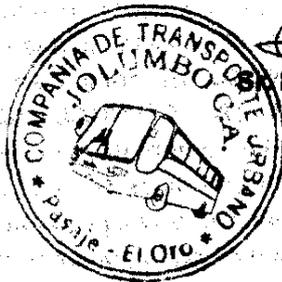


Dra. Katy Gallardo Abarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
BASAS - EL CORDERO

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces. **Art. 34.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Art. 35.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo referente a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley"; en este estado y una vez leído el borrador del Estatuto Codificado, el Gerente manifiesta que una vez conocido el Estatuto codificado, es necesario que la Junta delibere al respecto; y, luego del debate constructivo correspondiente, la Junta General aprueba por **UNANIMIDAD** la codificación del Estatuto de la Compañía. Tratado y resuelto el tercer punto de la agenda, se pasa a tratar el **CUARTO punto del orden del día, el mismo que dice: AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA QUE LEGALICE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.-** En este punto la Junta General autoriza por **UNANIMIDAD** al representante legal de la compañía para que legalice lo resuelto por la misma. Tratados, resueltos y aceptados por **UNANIMIDAD** los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para que se proceda a elaborar la correspondiente acta; reinstalada la sesión se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado y ratificado por todos los presentes, dándose por concluida la junta siendo las veinte horas quince minutos.

Pasaje, 6 de agosto de 2013.

Mauricio Luces
Econ. **Mauricio Luces Chávez**
SECRETARIO
GERENTE



Fidel Chuchuca Oyo
Fidel Chuchuca Oyo
PRÉSIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

№ 1101497210

ESTADO CIVIL
 CASADO

ESTADOCIVIL
 CASADO

ESTADOCIVIL
 CASADO

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

APellidos y nombres del padre

APellidos y nombres de la madre
 SARAGURO SEGUNDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PASAJE
 2011-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-27



Dra. Katy Gallardo Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
 BALSAS EL ORO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

070
070 - 0022
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1101497210
 CÉDULA
SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR

EL ORO
 PROVINCIA

PASAJE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CENSA LEONMATRIZ

PARROQUIA

ZONA

REPONENTE DE LA JURTA



JOLUMBO C.A.

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Resolución: # 098/03/2.001 * Superintendencia de Compañías
R.U.C. : 0791702151001

Dirección: Rodrigo Ugarte s/n e/. Colón e Independencia • Teléfono: 2915-8400 • E-mail: jolumbo2008@hotmail.com
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Pasaje, 7 de Julio del 2.015

Sr.
SEGUNDO ALCIVAR SARAGURO
Ciudad.-

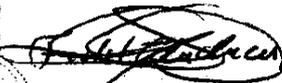
De mis Consideraciones:

Cúmpleme informarle que la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Compañía JOLUMBO C.A., En sesión celebrada el día Sábado 23 de Mayo del 2.015, tuvo el acierto de designarlo a usted GERENTE de la misma por un periodo de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía en reemplazo del Señor MAURICIO XAVIER LUCES CHAVEZ, con cedula de identidad N° 091425359-6.

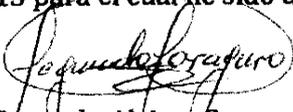
En el ejercicio de su cargo Ud. ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura Pública otorgado ante el Notario del Cantón Balsas, Abg. Jhon Henry Cabrera Davila, el 22 de Febrero del 2.001, la misma que ha sido inscrita N° # 14, en el Registro Mercantil del Cantón Pasaje el 26 de Marzo del 2.001, con el numero 14 bajo el Repertorio. # 712.

Atentamente:


Sr. Fidel Andrés Chuchuca Oyo
C.I.# 070137593-3
PRESIDENTE DE JOLUMBO C.A

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "JOLUMBO" C.A, Pasaje, 7 de Julio del 2.015 para el cual he sido designado.


Sr. Segundo Alcivar Saraguro
C.I.# 110149721-0
GERENTE


Dr. Víctor Macas Sandoval
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO:
Que la presente xerox copia
es igual a su original.

Pasaje, a _____ de 17 AGO 2015





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE
Dir. Ochoa León entre Bolívar y Azuav

CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN INVALIDA EL DOCUMENTO Y EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

FICO: Que el presente **NOMBRAMIENTO**, queda inscrito en el **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS** con el # 53 y anotada en el repertorio bajo el # 230; con fecha de hoy.- Pasaje, a 17 de julio del 2015.-

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE (E)



Rev. y tip. por:
Ing. Angélica Andrade.-

CERTIFICO:
Que la presente xerox copia
es igual a su original.

Pasaje, a 17 de AGO 2015 de

Dr. Víctor Macas Sandoval
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0791702151001
RAZON SOCIAL: JOLUMBO C A
NOMBRE COMERCIAL: JOLUMBO C A
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SARAGURO SEGUNDO ALCIVAR
CONTADOR: SUMBA YUNGA SONIA BEATRIZ

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 26/03/2001
FEC. INSCRIPCION: 26/03/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/08/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia: PASAJE Calle: RODRIGO UGARTE Número: S/N Intersección: COLON E INDEPENDENCIA Oficina: P.B. Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LA MADRE Telefono Trabajo: 072915840 Fax: 072915840 Email: jolumbo2008@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 7 EL ORO **CERRADOS:** 0

Dra. Katty Gallardo Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature: Segundo Saraguro]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Se declara que los documentos de esta entidad
 emitidos y/o recibidos en la oficina de esta entidad
 son auténticos, pertenecientes al contribuyente.

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPAS060612 **Lugar de emisión:** MACHALA/AV. 25 DE JUNIO, **Fecha y hora:** 13/08/2015 09:51:33

Dr. Víctor Micas Sandoval
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0791702151001
RAZON SOCIAL: JOLUMBO C A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

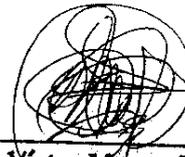
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 26/03/2001
NOMBRE COMERCIAL: JOLUMBO C A			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia: PASAJE Calle: RODRIGO UGARTE Número: S/N Intersección: COLON E INDEPENDENCIA Referencia: FRENTE AL PARQUE DE LA MADRE Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 072915840 Fax: 072915840 Email: jolumbo2008@hotmail.com

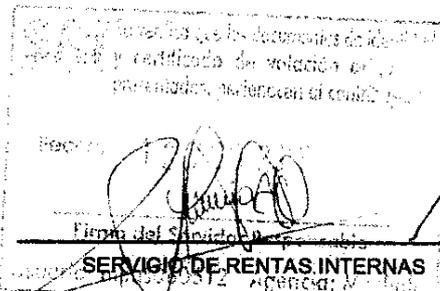
CERTIFICO:
Que la presente xerox copia
es igual a su original.

Pasaje, a 17 AGO 2015 de



Dr. Victor Macas Sandoval
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

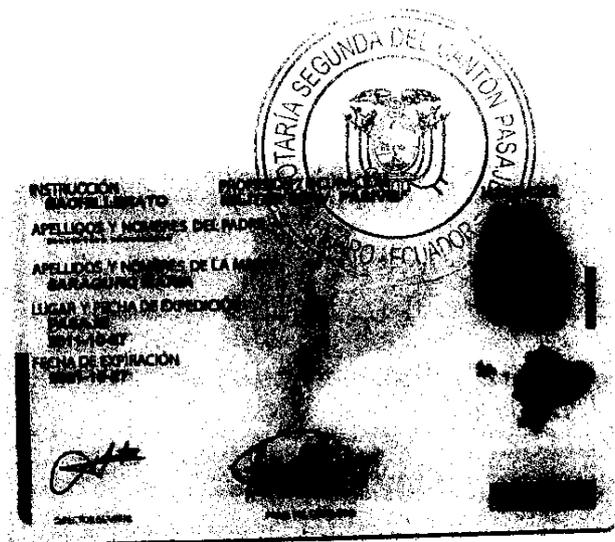
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPAS060612

Lugar de emisión: MACHALA/AV. 25 DE JUNIO, Fecha y hora: 13/08/2015 09:51:33



[Signature]
 Dra. Katty Galarza Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

070 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070 - 0022 **1101497210**
 NUMERO DE CERTIFICADO CELLA

SARAGURO SEGUNDO ALCVAR

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PASAJE CANTON LEONARDO RODRIGUEZ 8
 CANTON PARRUCIA ZONA

[Signature]

177 RESPONDIENTES REGISTRADOS

CERTIFICO:
 Que la presente xerox copia
 es igual a su original.

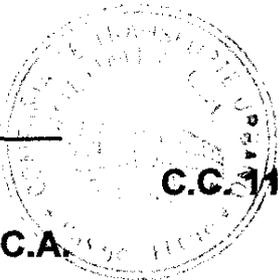
Pasaje, a 17 de AGO 2015 de 2015

[Signature]
Dr. Victor Macas Sandoval
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
2 todo cuanto **Doy Fe**.....

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



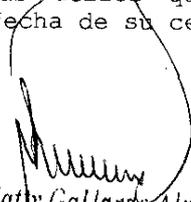
SEGUNDO ALCÍVAR SARAGURO C.C. 110149721-0
GERENTE COMPAÑÍA JOLUMBO C.A.
RUC. 0791702151001



Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** en fotocopia que es igual a su original, que en veintitrés fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



RAZON: Siento como tal que he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía JOLUMBO C.A., celebrada en esta Notaría, ante el Abogado John Henry Cabrera Dávila, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil uno, el **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOLUMBO C.A.**, con escritura celebrada en esta Notaría, ante la Infrascrita Notaria, el dieciocho de Agosto del año dos mil quince.

Balsas, 18 de Agosto del 2015.


Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



